

El Órgano de Gobierno del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17, 38, 52 y 58, fracción I y XIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Artículo 12, fracción IV de sus Estatutos, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROPIOS OBTENIDOS POR PROYECTOS, VENTAS, ASESORIAS, CONSULTAS, CAPACITACIÓN, PERITAJES Y SERVICIOS SIMILARES PROPIOS DE SU OBJETO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el manejo de los recursos propios del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. generados por servicios derivados de su objeto, a través de sus áreas, departamentos o unidades académicas.

Dichos servicios comprenden:

- a) Proyectos de licenciamiento de tecnología y uso de patentes;
- b) Proyectos específicos contratados para la solución de problemas concretos mediante la aplicación de las capacidades institucionales;
- c) Proyectos que tengan como finalidad producir o comercializar bienes, tales como materiales biológicos, equipos, máquinas, materiales, estudios, publicaciones;
- d) Proyectos que buscan proporcionar asesorías, consultas, capacitación o peritajes.

SEGUNDO. Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. Recursos propios: las cantidades en numerario y en especie que reciba la entidad por la realización de las actividades derivadas de su objeto, comprendidas en el lineamiento PRIMERO.
- II. Proyecto: Conjunto de actividades que requieren para su ejecución del uso o consumo de recursos, para la realización de los servicios señalados en el lineamiento PRIMERO.
- III. Remanente: Son los recursos propios que corresponden a la cantidad que permanece después de deducir los gastos de operación de un proyecto y el salario del personal que participa.
- IV. Entidad: Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.
- V. Peritajes: Se considerarán sólo aquellos que sean distintos a las funciones que la entidad realice como autoridad.
- VI. Órgano de Gobierno: Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.
- VII. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

TERCERO. El responsable del servicio emitirá una cotización en la que se establecerán las contraprestaciones que resulten convenientes para la Entidad de conformidad con los montos



proyectados y establecidos en el formato correspondiente de Recursos Propios Autogenerados. El servicio iniciará con la aprobación por la contraparte que reciba el servicio.

En caso de que sea requerido por la contraparte, la realización de estas actividades se pactará mediante contratos, que deberán ser revisados por el área jurídica de la Entidad o, en su caso, la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT y suscritos por el área de la Dirección administrativa de la Entidad, en los cuales se establecerán las contraprestaciones conforme la cotización aceptada.

El responsable del servicio será la persona responsable de la relación ante la contraparte que reciba el servicio.

CUARTO. La prestación de los servicios se llevará a cabo mediante proyectos, ventas, asesorías, consultas, capacitación, peritajes y servicios similares, en los cuales se deberán incluir tiempos aproximados de realización, número y nivel de personal a efectuarlo y su grado de responsabilidad, costos y gastos generados. Estos proyectos serán elaborados por las áreas, departamentos o unidades académicas que correspondan.

QUINTO. Para los efectos legales a que haya lugar, las áreas, departamentos o unidades académicas deberán:

- I. Proporcionar el programa y calendario de actividades de los proyectos a que se refiere el lineamiento CUARTO.
- II. Informar a la Dirección General sobre la conclusión de las diferentes etapas de los proyectos, para efecto de la cobranza correspondiente. El Titular resolverá sobre la aplicación del presente documento en lo que se refiere a los lineamientos OCTAVO y NOVENO.

SEXTO. La Entidad en ningún caso dejará de cumplir con las actividades, que conforme al programa sectorial le correspondan, ni dejará de cumplir con lo previsto en sus programas institucionales por la realización de las actividades previstas en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

SEPTIMO. La captación y aplicación de los recursos propios estarán sujetas a su aprobación por el Órgano de Gobierno y a su registro en la unidad presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. El remanente de los recursos propios obtenidos, objeto de los presentes lineamientos, se distribuirán entre la Entidad y el personal que preste el servicio, correspondiendo como mínimo el 60% neto a la propia Entidad. Es facultad del Titular incrementar previamente a la ejecución del proyecto, la proporción en favor de la Entidad, de conformidad a las características del mismo.



En lo referente a la parte correspondiente de la Entidad, la distribución presupuestal del mismo será, 20% de este para la Entidad, 40% para el equipamiento de la Unidad/área/departamento que lo generó y 40% para el gasto corriente del responsable del proyecto que lo generó.

NOVENO. De conformidad con el lineamiento CUARTO, la política que se seguirá para la distribución del 40% del remanente de los ingresos propios que no corresponde a la Entidad será la siguiente:

- I. Se repartirá entre el personal que participe en el proyecto correspondiente.
- II. Se tomará como base el grado de responsabilidad en dichos proyectos.

En lo referente a la proporción distribuible entre el personal participante en el proyecto, las proporciones distribuibles serán las siguientes: cuando existan dos o más participantes un mínimo de 50% y hasta el 80% al director del proyecto, con el visto bueno del jefe inmediato superior, y la diferencia se distribuirá de acuerdo con el punto II de este artículo. En el caso de un solo participante, el responsable tendrá derecho al 100% del remanente para participantes.

Los recursos remanentes se distribuirán al término del proyecto o servicio, de conformidad con los montos proyectados y establecidos en el formato correspondiente revisado por la Dirección de Gestión Tecnológica y canalizado a la Dirección Administrativa para la confirmación del monto, previa solicitud a la Dirección General acompañada del reporte final aceptado por el cliente.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES AL CIERRE DE UN EJERCICIO.

DÉCIMO. El personal de la Dirección de Administración, determinará el recurso disponible al finalizar un ejercicio y lo reportará de ese modo ante todos los sistemas de información.

DÉCIMO PRIMERO. Posterior a este reporte, se presentará ante el Órgano de Gobierno, para poder gestionar el uso de dicha disponibilidad en el siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO. Se realizarán los registros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Registro de disponibilidad final inicial y modificación de flujo de efectivo, con la justificación correspondiente.



CAPÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

DÉCIMO TERCERO. La Dirección Administrativa competente dispondrá las acciones necesarias para que los recursos propios se incorporen a los estados financieros de la Entidad y se informe al Órgano de Gobierno sobre el ejercicio de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. El Órgano interno de control de la Entidad o, en caso de no contar con éste, el del CONACYT, verificará periódicamente el cumplimiento de los objetivos institucionales y

evaluará la correcta aplicación de los recursos para la realización de los servicios de los que se trata en los presentes lineamientos.

DÉCIMO QUINTO. En caso de detectarse alguna desviación en el cumplimiento de las metas institucionales, se aplicarán las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMO SEXTO. La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la Entidad o, en caso de no contar con éste, el del CONACYT, vigilarán el adecuado cumplimiento de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO SÉPTIMO. Para efectos fiscales, los recursos percibidos por los conceptos derivados de los presentes lineamientos, deberán acumularse a las percepciones de los beneficiarios. Las retenciones correspondientes serán responsabilidad de la Entidad.

La Entidad deberá enterar los impuestos correspondientes por los ingresos que perciba a que se refiere el lineamiento SEXTO.

DÉCIMO OCTAVO. Salvo lo dispuesto en la legislación aplicable o lo establecido en los acuerdos, contratos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o la propiedad industrial, forman parte del patrimonio de la Entidad, reservándose ésta el derecho de licenciarlo o de hacer su difusión.

DÉCIMO NOVENO. En los casos de derechos de autor se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos fueron revisados por el Consejo Técnico Consultivo Interno del Centro de Investigación Científica de Yucatán, con fecha de 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.

TERCERO. Para la determinación de las cantidades que correspondan al porcentaje a que se refiere del lineamiento OCTAVO, así como para la aprobación y registro establecidos en el lineamiento SÉPTIMO, se empleará el formato vigente que contiene la determinación antes señalada, el cual deberá de ser proporcionado y actualizado de manera periódica por la Dirección



de Gestión Tecnológica de la Entidad con su respectivo instructivo, para consulta y uso de todo el personal.

CUARTO. Los presentes lineamientos abrogan a las disposiciones previas que regulan en la Entidad la distribución y el manejo de los recursos propios.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES,
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Mérida, Yucatán a 17 de octubre de 2023
DG427/2023

M.C. Francisco Javier García Villalobos
Director de Gestión Tecnológica
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el 5 de junio de 2023, mediante el acuerdo **R:CD:O:15:I:2023** se aprobó por unanimidad de votos los Lineamientos para el manejo de los Recursos Propios obtenidos por Proyectos, ventas asesorías, consultas, capacitación, peritajes y servicios similares propios de su objeto.

Adjunto al presente, encontrará dichos Lineamientos, los cuales deberán ser puestos a disposición de la Comunidad CICY a través de la Intranet de la Institución.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Dr. Pedro Ivan González Chi
Director General

